

No. DE ACTA	4
FECHA:	GALAPA, MAYO 09 DE 2025
HORA:	10:31 AM
LUGAR:	RECINTO CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA
PRESIDENTE:	ROBERTO CUAO ZUÑIGA
SECRETARIA:	SHARON PERALTA

1

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Buenos días, honorables concejales, siendo las 10:31 de la mañana, damos inicio a la cuarta sesión ordinaria del segundo periodo del 2025. Secretaria, por favor, el orden del día.

SECRETARIA: SHARON PERALTA

Buenos días para todos, vamos a proceder con la lectura del orden del día

**ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE GALAPA
FECHA: VIERNES 8 DE MAYO DE 2025**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORACIÓN A CARGO DEL HONORABLE CONCEJAL MARLON MARRIAGA
3. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA"
4. PROPOSICIONES E INFORMES
5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
6. LECTURA DE COMUNICACIONES
7. CIERRE

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

Honorables concejales, por favor mantener la mano alzada para autorizar y aprobar el orden del día.

ARNOLD MANUEL DEVENISH MACIAS	APRUEBA
CARLOS JULIO ALVAREZ TORRADO	NO ASISTIÓ
CARLOS ALBEIRO RANGEL CALLE	APRUEBA
CARLOS ALBERTO VILLARREAL UTRIA	APRUEBA
CECIL ENRIQUE CANTILLO PEREZ	APRUEBA
EDUARDO JOSE ROMERO RAMOS	APRUEBA
JUAN PABLO GUTIERREZ BARROS	APRUEBA
MANUEL FRANCISCO SILVERA RUBIANO	APRUEBA
MARLON ENRIQUE MARRIAGA ARIZA	APRUEBA
NICOLLE YOLANDA MARTINEZ LLANOS	APRUEBA
ROBERTO CARLOS CUAO ZUÑIGA	APRUEBA
SAULON DE JESUS OSPINA SARMIENTO	APRUEBA
TERESA DE JESUS LLANOS ARRIETA	APRUEBA

Queda aprobado por unanimidad, continúe secretaria.

SECRETARIA: SHARON PERALTA

1º LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

ALVAREZ TORRADO CARLOS JULIO	NO ASISTIÓ
CANTILLO PEREZ CECIL ENRIQUE	PRESENTE
CUAO ZUÑIGA ROBERTO CARLOS	PRESENTE
DEVENISH MACIAS ARNOLD MANUEL	PRESENTE
GUTIERREZ BARRIOS JUAN PABLO	PRESENTE
LLANOS ARRIETA TERESA DE JESUS	PRESENTE
MARRIAGA ARIZA MARLON ENRIQUE	PRESENTE
MARTINEZ LLANOS NICOLLE YOLANDA	PRESENTE
OSPINA SARMIENTO SAULON DE JESUS	PRESENTE
RANGEL CALLE CARLOS ALBEIRO	PRESENTE
ROMERO RAMOS EDUARDO JOSE	PRESENTE
SILVERA RUBIANO MANUEL FRANCISCO	PRESENTE
VILLARREAL UTRIA CARLOS ALBERTO	PRESENTE

2º ORACIÓN A CARGO DEL HONORABLE CONCEJAL MARLON MARRIAGA

CONCEJAL: MARLON MARRIAGA

Buenos días, compañeros concejales. Bendiciones para todos. Le damos gracias a Dios por este nuevo día, por esta mañana, por la salud y la vida que nos concede. También pido por la salud de todas aquellas personas que en este momento se encuentran enfermas, por la paz de nuestro país y para que el Señor nos dé sabiduría y entendimiento al momento de tomar decisiones que favorezcan a nuestro municipio. Amén.

SECRETARIA: SHARON PERALTA

3º PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA"

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Honorables concejales, a partir de este momento queda oficialmente abierto el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 004. Tiene la palabra el honorable concejal ARNOLD DEVENISH, ponente del proyecto.

CONCEJAL: ARNOLD DEVENISH

Muy buenos días a todos los presentes, honorables concejales, veeduría, secretaria, ACUERDO N°. 004 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA" EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA (ATLÁNTICO). En uso de sus facultades constitucionales y legales, consagradas en los artículos, 2.4. 90, 313 de la constitución política, ley 1437 de 2011, ley 448 de 1998, decreto 111 de 1996, ley 136 de 1994, y ley 1551 de 2012. y CONSIDERANDO Que, el Artículo 209 de la Constitución Política instituye que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, el Artículo 313 de la Carta Política pone de manifiesto que, es responsabilidad del Concejo Municipal: "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas". Que, el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los alcaldes "Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio". Que, el decreto 111 de 1996 por el cual se regula el estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación, consagra en su Artículo 19 lo siguiente: "los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas

conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias". Que, el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tiene por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo Que, la Ley 448 de 1998 (modificada por la Ley 510 de 1999) establece medidas para el manejo presupuestal de las obligaciones contingentes de las entidades estatales en cuanto a la administración de recursos. Además, crea el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, con el propósito de gestionar estas contingencias y fomentar la disciplina fiscal en la Nación. Que, la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), estipuló el trámite para el cumplimiento de sentencias dictadas contra una entidad del Estado de la siguiente manera: "Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento. Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada Que, la antes citada Ley 1437 de 2011 señaló también en su artículo 194 que, todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, más en específico en su párrafo segundo dispone que; "Las entidades mencionadas deberán efectuar aportes al Fondo de contingencias de que trata la ley 448 de 1998, en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme". Que, el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 establece las disposiciones relacionadas con el pago de las sentencias y conciliaciones. En su párrafo 1º se señala que el Gobierno Nacional deberá emitir una reglamentación para establecer el procedimiento que asegure el cumplimiento de los plazos para el pago efectivo a los beneficiarios de los procesos judiciales. Que, el Decreto 1266 de 2020, a través del cual se adiciona el Título 4 a la parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece directrices a la hora de estimar, valorar y determinar las pérdidas probables anuales en que pueda incurrir la entidad y su plan de aportes al Fondo de Contingencias. Así mismo, determina la manera como estos aportes serán administrados y desembolsados para el reconocimiento y pago de las contingencias judiciales desfavorables a la entidad. Que, el MUNICIPIO DE GALAPA presentó mediante oficio OAJ-DJ-130-2025 "Solicitud de confirmación de existencia de

acuerdo municipal por medio del cual se cree el fondo de contingencias judiciales" ante el CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, a efectos de confirmar la existencia de dicho fondo. Que, en relación con la petición formal presentada, el CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, emitió respuesta clara y de fondo en la que manifestó: "PETICIONES: PRIMERA: SÍRVANSE RESPONDER ¿Existe en los archivos documentales del CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA un acuerdo municipal por medio del cual se crea el FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES? SEGUNDA: En caso de respuesta negativa sírvase esta corporación certificar la no existencia de un acuerdo municipal por medio del cual se crea el FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES. RESPUESTA: En virtud de lo anterior y revisado el archivo que contiene actualmente la presente Corporación, nos tomamos la tarea de verificar la información solicitada para darte cumplimiento a su presente petición y del cual le manifestamos que hasta la fecha no existe o reposa proyecto de acuerdo municipal sobre la creación del Fondo de Contingencia Judiciales Que, mediante oficio OAJ-DJ-128-2024, el MUNICIPIO DE GALAPA presentó solicitud de concepto frente a creación de Fondo Especial de Contingencias Judiciales, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Que, en concepto del director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el mismo sugiere a las entidades territoriales actuar bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con la finalidad de mitigar la causación de Intereses por la mora en el pago, reducir el impacto fiscal de las condenas y evitar nuevos procesos litigiosos que afectan el erario público de las entidades. Que, la Nación y las Entidades Territoriales o Descentralizadas, de cualquier orden, deben contener, en sus presupuestos de servicio de deuda, apropiaciones para cubrir las posibles pérdidas provenientes de las obligaciones contingentes a su cargo. Que así mismo, se estableció el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para atender los pasivos contingentes por actividad litigiosa que se derivan de folios contra entidades públicas en procesos judiciales, conciliaciones, transacciones, tutelas, laudos arbitrales, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso judicial o extrajudicial, que generan indemnizaciones de dinero a favor de un tercero, lo que se considerará inminentemente como una obligación contingente. Que, es necesario para el adecuado funcionamiento del Fondo para la Atención de Sentencias Judiciales, establecer las coordinaciones y regulaciones correspondientes para el proceso y la resolución del pago de condenas derivadas de fallos judiciales o administrativos, conciliaciones judiciales o prejudiciales y transacciones. Que, en razón a lo antes expuesto, el presente proyecto busca dar cumplimiento en tiempo y forma al pago de las decisiones judiciales que condenan al MUNICIPIO DE GALAPA, así como de prever eventuales pagos sancionatorias. Que, con la creación de Fondo de contingencias judiciales se busca contribuir al equilibrio del sistema de justicia en Colombia y además a preservar los recursos públicos del municipio. Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal, ACUERDA, ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETO, Créase el Fondo Especial de contingencias Judiciales del MUNICIPIO



DE GALAPA (ATLÁNTICO), como una cuenta especial del Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, sin personería jurídica, cuya finalidad es atender los pagos provenientes de Sentencias Judiciales, fallos condenatorios judiciales o administrativos, conciliaciones judiciales prejudiciales aprobadas por autoridad competente, las que se originen en los laudos arbitrales y así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso. ARTÍCULO SEGUNDO: RÉGIMEN FINANCIERO. El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias Judiciales del MUNICIPIO DE GALAPA se regirá por los principios presupuestales y del marco fiscal, en armonía con las Leyes 448 de 1998, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, 1437 de 2011, Decreto 1068 de 2015, 1266 de 2020, el estatuto tributario municipal y demás preceptos que regulen sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS DEL FONDO. El Fondo de contingencias Judiciales del MUNICIPIO DE GALAPA, creado mediante el presente acuerdo se financiará con los siguientes recursos: 1. No menos que el cero (0.5) (%) por ciento de los ingresos corrientes de libre destinación anuales. 2. Los recursos provenientes de las acciones de repetición que promueva el municipio, 3. Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta del Fondo Especial de Contingencias de Sentencias Judiciales. PÁRAGRAFO PRIMERO: Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias, conciliaciones judiciales o prejudiciales, laudos arbitrales, o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar por conceptos de esta naturaleza, una vez se surta el estudio jurídico correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin. PÁRAGRAFO SEGUNDO: Terminada la vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente. PARAGRAFO TERCERO: En caso de no ser suficientes los recursos asignados en la vigencia fiscal para el cubrimiento de pasivos contingentes, se utilizarán para tal propósito los recursos liberados cada año, que se produzcan del proceso de negociación de la deuda pública. ARTÍCULO CUARTO: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo de contingencias judiciales del MUNICIPIO DE GALAPA se consolidarán en una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria Independiente, que para tal fin abrirá la Tesorería municipal. Los rendimientos financieros generados por esta cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo. PÁRAGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE GALAPA, adoptará a través de acto administrativo expedido por el alcalde Municipal, en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la sanción del respectivo Acuerdo, un Reglamento Especial del Fondo Especial de Contingencias. PÁRAGRAFO SEGUNDO: La Tesorería Municipal será la encargada del recaudo y manejo de los recursos que ingresen al Fondo Especial de Contingencias de Sentencias Judiciales del MUNICIPIO DE GALAPA. ARTÍCULO QUINTO: DETERMINACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. La Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO DE GALAPA se encargará de identificar y definir las situaciones legales que representen contingencias. Esto permitirá a la Secretaría de Hacienda

realizar una valoración financiera de las contingencias, con el fin de asegurar que haya suficientes recursos disponibles para enfrentar los posibles casos en los que se materialice el riesgo legal. ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO Y ORDENACIÓN DEL GASTO. Se aplicará para el pago proveniente de sentencias Judiciales, fallos condenatorios judiciales o administrativos. conciliaciones judiciales o prejudiciales aprobadas por autoridad competente, las que se originen en los laudos arbitrales, y así las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso, el procedimiento adoptado por el MUNICIPIO DE GALAPA, en el reglamento del Fondo Especial de Contingencias Judiciales. La ordenación del gasto del Fondo Especial de Contingencias Judiciales del MUNICIPIO DE GALAPA estará a cargo del señor alcalde Municipal. ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO CONTABLE DE LOS PASIVOS CONTINGENTES. El área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del municipio de Galapa implementará controles encaminados a: 1. Revisar que se haya clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, de acuerdo con la política contable. 2. Revisar los informes suministrados por Oficina Asesora Jurídica incorporar y/o reclasificar los pasivos contingentes. 3. Incorporar los cambios contables que surjan de la evaluación de los pasivos cuando la Oficina Asesora Jurídica lo solicite. 4. Solicitar a la oficina Asesora Jurídica la información suficiente para la revaluación en MUNICIPIO DE GALAPA se encargará de identificar y definir las situaciones legales que representen contingencias. Esto permitirá a la Secretaría de Hacienda realizar una valoración financiera de las contingencias, con el fin de asegurar que haya suficientes recursos disponibles para enfrentar los posibles casos en los que se materialice el riesgo legal. ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO Y ORDENACIÓN DEL GASTO. Se aplicará para el pago proveniente de sentencias Judiciales, fallos condenatorios judiciales o administrativos. conciliaciones judiciales o prejudiciales aprobadas por autoridad competente, las que se originen en los laudos arbitrales, y así las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso, el procedimiento adoptado por el MUNICIPIO DE GALAPA, en el reglamento del Fondo Especial de Contingencias Judiciales. La ordenación del gasto del Fondo Especial de Contingencias Judiciales del MUNICIPIO DE GALAPA estará a cargo del señor alcalde Municipal. ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO CONTABLE DE LOS PASIVOS CONTINGENTES. El área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del municipio de Galapa implementará controles encaminados a: 1. Revisar que se haya clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, de acuerdo con la política contable. 2. Revisar los informes suministrados por Oficina Asesora Jurídica incorporar y/o reclasificar los pasivos contingentes. 3. Incorporar los cambios contables que surjan de la evaluación de los pasivos cuando la Oficina Asesora Jurídica lo solicite. 4. Solicitar a la oficina Asesora Jurídica la información suficiente para la revaluación en las notas a los estados contables de los pasivos contingentes. 5. Garantizar que la información contable revele la situación real de la entidad. ARTÍCULO OCTAVO: REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. En las disposiciones no tratadas, ni reglamentadas en las



disposiciones del presente acuerdo, se aplicará la normativa nacional de la materia que adicione, modifique. ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación. SANCIÓNENSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Galapa a los (2025) días del mes de del año dos mil veinticinco. Señor Presidente, haber leído el acuerdo nos permitió ampliar un poco la comprensión sobre su contenido. Ahí está toda la información. Nosotros tuvimos la oportunidad de revisarlo, ya que nos fue entregado el día de ayer. A continuación, se presenta el primer informe de la Comisión de Asuntos Administrativos respecto al Proyecto de Acuerdo 004 de 2025, "Por medio del cual se crea el Fondo de Contingencias Judiciales del Municipio de Galapa". La Comisión ha decidido en primer debate lo siguiente. Dejarlo tal cual como fue presentado por el ejecutivo teniendo en cuenta que el segundo debate se hará alguna modificación si es necesario. Dado los nueve días del mes de mayo del 2025, firmado por el ponente de la Comisión, Arnold Devenish Macías, y miembros de la Comisión, Manuel Silvera, Teresa Llanos, Eduardo Romero. Gracias, señor presidente.

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Yo me imagino que usted va a organizar una mesa de trabajo con el jurídico para socializar el proyecto. A partir de ahí, se recogerán las inquietudes que tenga la plenaria con respecto al mismo, y posteriormente vendrán a socializarnoslo, o será el mismo jurídico quien lo haga. Esa ya es una decisión que les corresponde a ustedes. Sin embargo, en las peticiones hay algo que no entiendo. Ellos nos están preguntando si existe un convenio o si ya está creado el fondo, pero más abajo se contradicen con una respuesta. Entonces, sería bueno...

CONCEJAL: ARNOLD DEVENISH

Nada más, señor presidente. Yo voy a presentar una petición ante el Concejo Municipal, con dos solicitudes. Nosotros respondimos de la siguiente manera: que, en virtud de lo anterior, y revisado el archivo que actualmente tiene esta corporación en este caso, nosotros, nos tomamos la tarea de verificar la información solicitada, con el fin de dar cumplimiento a la petición presentada, y manifestamos que, hasta la fecha, no existe ni reposa ningún documento al respecto. Yo le solicité a la secretaria que me informara si ella certificó que estas dos peticiones fueron enviadas, y ya respondió diciendo que en nuestro archivo no reposa ningún acuerdo. Si no es así, pienso que debería enviarse esa nueva petición para este tipo de contingencias judiciales.

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

El municipio de Galapa presentó una solicitud. Esa solicitud no ha llegado durante mi periodo:

no sé si en el periodo anterior. De todas maneras, hay que revisar el archivo del año 2024 para verificar si esa documentación está allí, y así poder darle claridad a este punto, porque me parece que no está claro. El otro tema que quería mencionar es que, de pronto, usted que es abogado, revise el artículo 8°. No lo tengo claro; tengo una inquietud respecto a la definición de las normas superiores.

9

CONCEJAL: ARNOLD DEVENISH

Se ha revisado la Ley Nacional sobre este tipo de casos de la creación de fondos y su manejo, todo respaldado por la ley y los decretos que antes mencioné. El soporte, claro.

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Tiene la palabra el honorable concejal CARLOS RANGEL.

CONCEJAL: CARLOS RANGEL

Buenos días, concejales; señorías, secretaria. Gracias, presidente, por el uso de la palabra. Yo sí tengo unas cuestiones aquí. Refiriéndome primero a lo que dice el presidente, deberían reposar en esta corporación los documentos. Primero, el derecho de petición que ellos hicieron en el 2024, y segundo, la contestación con la certificación que debió haber dado el Concejo Municipal, donde conste que aquí no existe ningún acuerdo al respecto. Eso sería lo primero que tengo para señalar. También me dicen que el 0.5% sería el recaudo, pero necesito saber cuánto sería más o menos ese valor. Porque se habla de un recaudo que va a quedar en un fondo, y ese fondo no se va a utilizar para ningún otro fin. Esa sería una de las preguntas. Y tengo otra inquietud. Por ejemplo, si tenemos una obligación con un ente, y se pierde una demanda por 500 millones de pesos solo como una cifra hipotética, pero en el fondo solo hay 200 millones, ¿cómo se procedería en esa vigencia fiscal? Otra pregunta: sobre esta cuenta porque va a ser una cuenta independiente, ¿se van a poder hacer préstamos? Porque allí no se menciona que se puedan hacer préstamos sobre ese fondo. Y si lo tienen pensado así, ¿cómo se va a manejar eso? Es decir, si sobre esa cuenta bancaria no es posible hacer préstamos, ¿qué ocurriría si nos hace falta dinero para cumplir con una determinada obligación?

CONCEJAL: ARNOLD DEVENISH

Concejal, eso es muy importante, estamos en el primer debate, para eso se realizarán las mesas de trabajo con el jurídico y secretaría de hacienda, porque lo que usted es muy

importante, porque es verdad si en el fondo tenemos 500 y debemos 1.000 de donde salen pero recuerde que aquí también dice que tenemos recursos provenientes de acciones de repetición que promueva el municipio, el municipio también sanciona y recibe dinero, como estamos pagando en estos momentos nuestras obligaciones de demandas judiciales, ¿cómo se han venido pagando? O sea, que tenemos de dónde sacar. Lo que se quiere es crear ya un fondo estipulado que tenga un dinero para futuras. Pero que después no nos vengan a decir que vamos a hacer un préstamo.

CONCEJAL: CARLOS RANGEL

Eso es lo que yo quería que se aclare. Me gustaría saber: ¿cuántas demandas tuvimos? ¿Cuántas perdimos el año pasado? ¿Cuántas están actualmente en curso o en riesgo de perderse, y por qué valor? Sería importante tener esa información, por ejemplo, el año 2024.

CONCEJAL: ARNOLD DEVENISH

No se puede porque no sabemos cuántas vamos a perder

CONCEJAL: CARLOS RANGEL

En ese caso, ¿cuándo se puede dar la información de las que están en curso? ¿Y de dónde salió ese dinero? Porque aquí dice, este proyecto va a ser, ojo, va a ser sancionado después de que nosotros lo aprobemos aquí, 30 días después, ¿de dónde van a sacar esos recursos? Y se supone que ya todo el presupuesto está destinado para ciertas áreas y de dónde vamos. De pronto, no quiero que se desmejore esta cuestión, porque si no, yo diría que este proyecto sería bueno en noviembre, que es donde diría yo que analizaríamos el presupuesto del otro año. ¿No? Es lo que yo pienso particularmente, pero todo depende de lo que se transcurre en la mesa de trabajo. Gracias, Presidente.

CONCEJAL: ARNOLD DEVENISH

Me llevo sus sugerencias para la mesa de trabajo y le traeré respuestas sobre esa inquietud.

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Tiene la palabra el honorable concejal MANUEL SILVERA.

CONCEJAL: MANUEL SILVERA



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

Gracias, presidente. Muy buenos días a todos los honorables concejales, a la secretaria y al veedor que nos acompaña. Señor ponente, una de las dudas que tenía, aunque ya el concejal Rangel se me adelantó un poco es que, cuando uno realiza cualquier ejercicio desde la gerencia, lo primero que debe hacer es identificar los puntos débiles, las fugas de recursos. En este caso, me refiero a las pérdidas económicas que sufre el municipio cuando hay una sanción o un fallo judicial en contra. Sería muy importante tener claridad sobre eso. Nos saldría más económico hacer las modificaciones estructurales necesarias que mantener un fondo para pagar demandas. Pongo un ejemplo, sin ánimo de señalar a nadie: si el municipio está perdiendo litigios, por ejemplo, por malos procedimientos en la inmovilización de vehículos por parte del tránsito, eso es una falla que se debe identificar. Si el vehículo fue inmovilizado sin cumplir con el debido proceso, o si lo enviaron a un patio que no reunía las condiciones legales, ya sabemos que ese caso se va a perder. Esas falencias deben ser detectadas y corregidas. Si sabemos que por esa causa estamos perdiendo cierta cantidad de dinero al año, resulta más eficiente reglamentar adecuadamente el procedimiento, buscar un lote con las especificaciones necesarias, o garantizar que quien realice esa labor tenga la competencia para hacerlo. Lo que quiero decir es que, aunque esto puede verse como una medida de prevención, también podría interpretarse como un simple cruce de brazos: "ahí está la plata para pagar", y ya. No podemos permitir que eso se vuelva una costumbre o un negocio, sabiendo que hay un fondo disponible para esos pagos. También me preocupa que se abuse de las conciliaciones prejudiciales. Y aquí les pido a los concejales abogados que me aclaren: ¿no podría convertirse eso en una práctica común? Que alguien diga: "voy a demandar, por tanto, pero si tú me das esta cantidad, nos arreglamos y yo no sigo con la demanda". Ese tipo de prácticas me generan inquietud y me gustaría que se aclaren en la mesa de trabajo correspondiente.

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Queda cerrado el primer debate del proyecto 004, por el medio del cual se crea el fondo de contingencia judicial, del municipio de Galapa. Continúe, Secretaria, con el orden del día.

SECRETARIA: SHARON PERALTA

4º PROPOSICIONES E INFORMES

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Anuncio que el periodo de proposiciones e informes queda abierto. Bueno, hay dos informaciones, que quiero que las tengan claras y las anoten. Los concejales se

comprometieron a realizar el estudio para la modificación del Manual Interno del Concejo. La reunión se llevará a cabo el lunes a las 9:00 a.m. en la sala de juntas, donde comenzaremos con este trabajo. Ya mi asesor jurídico me está adelantando parte del contenido, y espero que cada uno de ustedes pueda aportar sus opiniones, de modo que lleguemos a un consenso y podamos presentarlo esta misma semana, aprovechando que la agenda aún está relativamente libre. A partir de la siguiente semana, ya sí vamos a tener bastante trabajo. Además, les informo que el lunes a las 2:30 p. m. estamos invitados a una visita de inspección al hospital municipal, a la E.S.E. Nos han extendido la invitación a todos los concejales, así que les pido estar atentos. De todas maneras, el lunes en la mañana les recordaré por el grupo. Como ese día no hay sesión, sería bueno que fuéramos debidamente identificados, ya sea con la camiseta blanca o la verde; lo decidiremos por consenso. Por otro lado, el miércoles 14 a las 9:00 a. m. estamos citados para visitar todos los colegios del municipio. Esto con el fin de inspeccionar las mejoras que la Gobernación ha venido realizando y atender inquietudes sobre los procesos de infraestructura en varias instituciones educativas. Finalmente, para el viernes está programada una mesa de trabajo liderada por el concejal Manuel Silvera, relacionada con la problemática de los tirapiedras durante los momentos de lluvia.

CONCEJAL: MANUEL SILVERA

Le pido una palabra al presidente,

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Adelante

CONCEJAL: MANUEL SILVERA

Los concejales que quieran formar parte de esa mesa de trabajo me comunican ahorita ahí, para llevarla a cabo, para llevar hoy esas invitaciones a los diferentes invitados que vamos a tener.

CONCEJAL: ARNOLD DEVENISH

Permítame la palabra presidente. La información de las mesas, todas esas invitaciones que tenemos, los que quieren participar, por favor colóquenla en el grupo para uno saber quiénes van y acompañar en esa gestión.

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Ok, ya la secretaria se encargará. Informo que se va a cerrar el periodo de proposiciones e informe, queda cerrado, continúe secretaria.

13

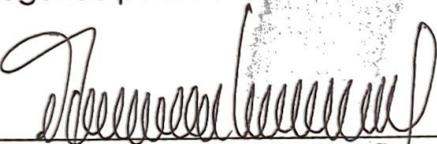
SECRETARIA: SHARON PERALTA

5° LECTURA DEL ACTA ANTERIOR (SE DETALLA EL ACTA ANTERIOR Y SE ENVIA POR MEDIO

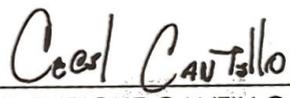
ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA) 6° LECTURA DE COMUNICACIONES, no tenemos, 7° CIERRE.

PRESIDENTE: ROBERTO CUAO ZUÑIGA

Siendo las 11:06 a.m. del 9 de mayo del 2025 queda culminada la cuarta sesión ordinaria del segundo periodo del 2025. Quedamos citados para el martes a las 10 de la mañana.



ROBERTO CARLOS CUAO ZUÑIGA
PRESIDENTE



CECIL ENRIQUE CANTILLO PEREZ
VICEPRESIDENTE



MARLON ENRIQUE MARRIAGA ARIZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



SHARON PERALTA MENDEZ
SECRETARIA GENERAL